

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publican los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, SABADO 8 DE MAYO DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco.

EL PROPAGADOR.

LA AGRICULTURA,

EL SISTEMA PROHIBITIVO Y LA LIBERTAD DE COMERCIO.

ARTÍCULO 1.º

La España por su situacion y por la feracidad de su suelo es un pais eminentemente agrícola, y todos los esfuerzos de su gobierno deben dirigirse á fomentar y desarrollar ese ramo importante de la riqueza pública.

Hé ahí una verdad incontestable adoptada por todos, y que no necesita largas esplicaciones para ser entendida, porque áun que muchos de los que la aceptan por bandera, sin saberlo la destruyen con los medios que proponen para conseguir ese objeto, nadie se atreve á negarla directamente, ni fuera posible que así sucediera, porque el hacerlo sería cerrar los ojos á la mas clara evidencia. Una completa conformidad de opiniones existe sobre este asunto entre libre-cambistas y prohibicioneros, si bien algunos de estos últimos, mas cegados por el interes particular que sus otros amigos, afirman que no hay nacion rica sino tiene una gran industria fabril, lo que equivale á decir que todos los pueblos, en cualquiera zona que estén comprendidos deben ser *exclusivamente* manufactureros, sacrificando á esta clase de industria todas las ventajas que la naturaleza haya podido concederles para la explotacion de cualesquiera otras, y especialmente como le sucede á nuestra España para la agrícola y mercantil. Pero los que así hablan son los fanáticos del partido, y como quiera que contra semejante clase de personas nada valen los frios cálculos de la razon y de la esperiencia, y como nuestra mision en nada es parecida á la de Mahoma, que hacia prosélitos con el Coran en una mano y el sable en la otra, les dejamos por hoy que prosigan haciendo feliz al pueblo español, mientras nosotros seguimos predicando utopias irrealizables. Abandonamos, pues, por ahora á los fabricantes catalanes y á algunos otros que no lo son, escogiendo otro campo para el combate y tambien otros adversarios, los cuales si se equivocan tienen al ménos el mérito de que no entra para nada en la defensa que hacen del sistema prohibitivo la mira de ningun interes particular, cosa siempre mezquina y reprehensible cuando se trata nada ménos que de la felicidad ó infelicidad de un gran pueblo.

Hoy nos dirigimos á los que de buena fé creen, que hallándose todavía en el estado de atraso en que de muchos siglos atrás se encuentra nuestra agricultura, el único medio de hacerla prosperar, consiste en que continúe el sistema prohibitivo en toda su estension y con todas sus consecuencias. Nosotros por el contrario aseguramos que el único medio posible de alentar la agricultura de nuestro pais, es un buen sistema liberal de aduanas; que el atraso de nuestra agricultura es en su mayor parte debido á las prohibiciones, las cuales han pesado y pesan todavía sobre ella con todo el lujo de sus bárbaros reglamentos; y por último, que la proteccion tal cual debe entenderla todo gobierno ilustrado, la proteccion que consiste en abrir mercados á los productos de una industria y en proporcionarle las primeras materias, el alimento y vestido de los que en ella se ocupan al precio mas barato posible para producir con la

mayor comodidad, y poder sostener la competencia tanto en los mercados del pais como en los estranos, no ha sido nunca concedida á nuestra agricultura, y que siempre que se ha dado alguna mas libertad en el tráfico de los productos agrícolas tanto en el interior del reino como en el exterior, este se ha desarrollado de una manera casi prodigiosa, prometiendo los mas felices resultados para el dia en que los gobernantes y la nacion se convenzan de que la prosperidad de la agricultura española está enteramente ligada con la desaparicion de las trabas y prohibiciones que entorpecen nuestro comercio.

Véamos si los hechos vienen en confirmacion de lo que acabamos de asegurar, ó si por el contrario la esperiencia de mas de tres siglos está en favor de los que miran la proteccion como el único remedio á los males de los labradores españoles. ¿Cuál ha sido y es de mucho tiempo acá el resultado de nuestra agricultura? Todos los hombres entendidos en la materia confiesan que está mucho mas atrasada que las de los otros paises de Europa, excepto la de Portugal, y que será necesario mucho tiempo y mucho cuidado para levantarla á la altura que le corresponde entre las demás del continente europeo y la de las islas británicas. ¿Cuáles son las causas de ese atraso y de esa postracion? Nosotros las reduciremos á cinco que en nuestro entender son las principales:

- 1.ª El recargo que pesa sobre las primeras materias necesarias en los diferentes ramos que comprende la industria agrícola.
- 2.ª La falta de capitales.
- 3.ª El sobreprecio que la clase agrícola paga por los géneros que consume para vestirse.
- 4.ª La falta de caminos y otros medios de comunicacion.
- 5.ª La falta de mercados donde poder vender el sobrante de sus cosechas de granos y caldos, que en la mayor parte de los centros productores de ambas Castillas y demás provincias colindantes se hace preciso arrojar para recojer las siguientes, viendo el labrador perdido la mayor parte del fruto de su trabajo.

¿A qué es debida la perniciosa influencia que ejercen esas cinco causas sobre la agricultura de nuestro pais? Solo y únicamente al sistema restrictivo, y al asegurarlo así nos proponemos demostrarlo de la manera mas concluyente.

1.ª CAUSA. *El recargo que pesa sobre las primeras materias necesarias en los diferentes ramos que comprende la industria agrícola.*

Sabido es que el hierro es una de las primeras materias mas necesarias para el cultivo y abono de la tierra, para la construccion de basijas en donde encerrar los caldos, para la construccion de los edificios, granjas y demas predios rústicos y para otros mil usos de la labranza. Imposible nos es calcular, por la falta de datos estadísticos, á cuanto asciende lo mas que paga la agricultura á causa de que casi todas las manufacturas de hierro están prohibidas y las que nó pagan crecidos derechos. Pero para que nuestros lectores puedan hacerse cargo de lo favorecida que están en esta parte tan interesante todos los ramos de la agricultura, vamos á presentarles el recargo que sobre datos seguros puede calcularse pesa sobre los flejes de hierro, de que tanto uso hace la industria vinatera, una de las mas productivas y mas dignas de atencion que existen en nuestro pais. Nadie podrá negarnos su importancia y valor, pues sabido es de todos, que solo en esta provincia se esportan anualmente para el

estrangero mas de 30.000 botas de vinos que dejan un producto líquido de 600 á 700 reales cada una, ó lo que es equivalente de cerca de 1.000.000 de pesos fuertes. Agréguese á esto las esportaciones de otros puertos tales como Málaga, Moguer, Barcelona y otros de Cataluña de donde no es menor la salida de vinos y aguardientes; y se vencerá cualquiera si tenemos razon en considerar esa industria como una de las que principalmente merecen la atencion del gobierno. Solo para nuestras Antillas se esportaron vinos y aguardientes en 1845 por valor de 23.259.000 reales. Todo el mundo sabe que la esportacion y almacenaje, que para la entidad de aquella es de gran importancia, se usa tan solo de las botas, medias y cuartas, hechas de duelas estrangeras y de flejes de hierro ingleses. Calcúlese cuán grande será el consumo de estos últimos, y notese además que tambien se usan para la extraccion de aceites, que solo de Sevilla no baja un año con otro de 200.000 arrobas, para los barriles de chacina que en bastante cantidad se esportan de Estremadura para toda la América, y por último para otra multitud de usos.

Pues bien: sin otro motivo que el capricho de los legisladores, ó la expectativa de que pudieran llegar á hacerse flejes en España, puesto que ni aún habia el pretesto de proteccion á la industria nacional, se encuentran en el arancel de 1841 recargados del modo siguiente:

| Avalúo | Dcho. en bandera nacional. | Aumento en la estranjería. | Idem de consumo |
|-----------------|----------------------------|----------------------------|-----------------|
| quintal 130 rs. | 20 p ^o | tercio. | tercio. |

Y además el 6 p^o de arbitrios.

De modo que conviniendo por ahora es el avalúo, que despues refutarémos, resultará pagar los flejes á su entrada en España lo siguiente:

| | |
|------------------------------------|--------|
| 20 p ^o sobre 130 rs.... | 26 rs. |
| Tercio de bandera..... | 8 22 |
| Idem de consumo..... | 8 22 |
| 6 p ^o de arbitrios..... | 1 18 |

44 28

Es decir, mas de un 33 p^o. Pero hasta aquí estamos calculando sobre el aforo del arancel, el cual como en otros muchos artículos es sumamente disparatado, por estar recargado en un 100 p^o sobre el precio de los flejes en el mercado de Londres. Veamos:

En las últimas notas de aquel puerto ponen 41 libras 15 sch. la tonelada de hierro en flejes.

| | |
|--|-----------|
| Que al cambio de 38 dan..... | 1.128 rs. |
| 15 p ^o de fletes y demas gastos | 169 |

1.297

Cada tonelada tiene 20 quintales que divididos entre ellos los 1297 rs. sale cada uno á 65 rs. puestos en Cádiz. Resulta pues, que su aforo en arancel es de un 100 p^o mas del costo, y por consiguiente en lugar de los 44 rs. 28 mrs. que resultan por aquel de derechos pagan 89 rs. y 22 mrs.

Segun los datos oficiales, que tenemos á la vista, publicados por el gobierno inglés, se esportaron en 1841 para España 7204 toneladas de hierro que son 144.080 quintales. Nosotros queremos suponer que solo las dos terceras partes, ó sean 100.000 quintales fuesen de flejes; y no se crea que este cálculo sea infundado, visto el inmenso consumo que solo la industria vinatera hace de ese ar-

fículo, y además que al hacerlo hemos tenido presente que por el puerto de Cádiz se importaron en 1845, 18.420 1/2 quintales no siendo muy exagerado el creer que la importación de un solo puerto, aunque para ese ramo de comercio es de los más importantes, no sea más que la quinta parte del de todo el reino.

Así, pues, resulta gravado un solo ramo de la industria agrícola en un artículo en 6.725.000 rs.

Al hacer estos cálculos solo hemos querido poner un ejemplo para que se vea lo que la agricultura debe al sistema restrictivo, y más que nada para que se conozca cuán culpable es el gobierno que no reforma unos aranceles, en los que el lujo de prohibiciones y altos derechos llega hasta el extremo, como sucede con los flejes, de recargar una mercancia tan necesaria para la industria vinatera, sin tener siquiera el ridículo pretexto de proteger ninguna industria nacional; porque podrá suceder, pero lo que es á nuestra noticia no ha llegado, que en las herrerías de España se hagan hasta ahora los flejes, aros ni ninguno de sus equivalentes. Y no se nos diga que es de poca importancia; hoy lo es porque tiene el remedio el gobierno en sus manos sin lastimar intereses de nadie; mañana no lo será porque al abrigo de los altos derechos quizás se establecerán algunas fábricas y entonces ya será grande la pérdida, al menos para sus propietarios, pérdida que hoy no existiría. Tengase en cuenta que solo hablamos de una manufactura de hierro, las máquinas para la labranza y para la industria pagan grandes derechos, excepto las de vapor.

Los fabricantes de hierro de Vizcaya, Málaga y otros puntos piden la continuación y ampliación del sistema restrictivo. Muchos años llevan de protección y bien poco los hemos visto adelantar. No olvidemos que la Francia vé más atrasada su agricultura que la Inglaterra por la protección concedida á la industria de las ferreterías, y su población agrícola paga para mantener ese monopolio una contribución de 180 millones de francos.

Con estas breves reflexiones creemos haber demostrado que la primera causa á que se atribuye con razón la decadencia y atraso de nuestra agricultura, es hija del sistema malamente llamado protector, y que es imposible que aquella prospere sino concluyen para siempre las prohibiciones y los altos derechos, impuestas en la mayor parte de los casos sin objeto alguno racional, y efecto solo de ese lujo de poner trabas y de reglamentar sin principios y sin reglas fijas.

En el siguiente artículo nos ocuparemos de la falta de capitales, efecto también á nuestro entender del mismo sistema, que los ha arranca dode su curso natural para darles otro en que el que sirven más bien para arruinar á la nación que para engrandecerla.

R. DE LA CÁMARA.

Historia de la prohibición de tejidos extranjeros en España.

Para los que pretendan alucinarnos con los progresos de LA NACIENTE INDUSTRIA ALGODONERA!...

El arbusto algodónero fué naturalizado en nuestro país por los árabes á fines del siglo X, y sus productos se vieron bien pronto manufacturados en las fábricas de Córdoba, Sevilla, Granada, Valencia, Mallorca, Murcia, Almería y Barcelona, en cuyas provincias aún conservan el nombre de *algodonales* muchos terrenos donde este árbol se cultivaba, aunque después se abandonasen porque el interés de los cosecheros se consagró á otros artículos más productivos. Los tejidos de algodón llegaron á ser célebres en los siglos XIII y XIV, esportándose muchos al extranjero. En los dominios de la corona de Aragón, sin embargo, llegaron á indigenarse esta clase de filaturas más que en los de Castilla por la circunstancia y facilidad de esportarlos en gran cantidad para las costas de Berbería y de todo el Levante, con las que desde las primeras cruzadas conservaban íntima correspondencia y relaciones mercantiles, de que aún se conservan memorias en el libro del Consulado del Mar, y otros documentos no menos célebres é importantes copiados de los archivos por Capmany y Montpalau, por Malo de Laque y otros, donde aparece que la profesión conocida con el nombre de fustaneros, ó sea hoy tejedores de colonias y bombasies de algodón era tan antigua, que el Regner de Barcelona á representación del magistrado municipal, fecha el año de

1233 por las molestias, que causaban á aquel vecindario lo mismo que los tintoreros y estampadores de aquellas manufacturas, ordenó que ninguna persona pudiese ejercer dichos oficios sino en los extremos de la ciudad.

En 1309 se previno allí mismo, que ningún urdidor de telas de algodón pudiese hacer mezclas de hilos de distinta naturaleza y que las piezas tuviesen 74 varas.

En el año de 1437 se volvió á mandar en Barcelona, que en las telas de algodón no se pudiese mezclar lino ni cáñamo, ni en las últimas, lino.

¿A qué, pues, debió el reino de Aragón la riqueza, prosperidad y nombradía de sus antiguas y codiciadas manufacturas? A la absoluta libertad de fabricar, importar y esportar las suyas y las estrañas, como lo evidencia con datos históricos el sabio arcediano de Sobrarbe Dr. D. Diego José Dormer en sus discursos á Carlos II y á las cortes convocadas en Zaragoza el año de 1684 donde decía: en Aragón desde su principio, *siempre ha sido libre el comercio, sin limitación alguna*; hasta que con la primera prohibición indirecta acordada por las aduladoras cortes del poder austriaco al promulgar en Monzon una ley bastarda y suntuaria el año de 1535 se abrió la puerta á la serie de prohibiciones destructoras que muy luego se sucedieron, comenzando las prohibiciones directas y sancionadas por las cortes en 1626 que imposibilitaron al comercio nacional y extranjero la importación y la esportación; sofocando con ello la afición á los adelantos, y encaminándola hácia el privilegio y el monopolio, padres del fraude y del contrabando, que suicidaron á nuestras industrias, á nuestra población y á nuestra agricultura.

Sin remontarnos á las épocas de la dominación fenicia, cartaginesa, romana, goda ni musulmana, vamos también á dar una sucinta idea del origen de las prohibiciones comerciales en los dominios de la corona de Castilla.

Libremente corría el tráfico de todos los géneros nacionales y extranjeros por Castilla, como lo testifica Canga Argüelles, hasta que en las cortes celebradas en Valladolid el año de 1238 se oyó hablar por primera vez en favor de prohibiciones relativas á la saca de caballos y de ganado del reino, cuyas ideas suntuarias germinaron y sucesivamente se extendieron á impedir la extracción de otros productos agrícolas y metales preciosos.

Queriendo el rey D. Alfonso X atajar en 1281 los males que con las indicadas restricciones se le seguían al comercio á petición y en favor de este, dictó algunas providencias que lo volvieron á regularizar especialmente por Santander, Burgos, Castroudiales, Victoria y Medina.

Así continuaba el tráfico, hasta que las cortes de Burgos en 1301 impusieron por primera vez multa, pérdida ó prisión por extraer productos del reino.

En las cortes de Burgos de 1313, en las de Valladolid de 1331, de Toro de 1366 y 74, de Segovia de 1380, de Briviesca de 1387 y de Palencia de 1388; así como en los ordenamientos de Alcalá, Medina, Burgos y Toledo de 1370, 1377 y 1378, año en que por vez primera fué creado un resguardo; el catálogo de los géneros de ilícita extracción, se redujo al pan, á la cebada, á los ganados, á la plata y oro, á la seda, á los moros, moras y conejos.

El rey Enrique II fué el primero que prohibió la introducción de la seda hilada extranjera; y los monarcas sucesores suyos se contaminaron en la ridícula manía de prohibir hasta el que sus vasallos comiesen perdices: la legislación de las nacientes aduanas se fué complicando en los siglos XV, XVI y XVII, en términos que con la influencia de los apuros ó la avaricia del erario y del despotismo militar, las antiguas industrias y el comercio español fueron habituándose á recibir las cadenas de la tiranía y de la esclavitud que más tarde los envilecieron, comenzando esta obra las cortes de Ocaña en 1420 sancionando la prohibición de paños extranjeros y el primer arancel general para las aduanas en 1431, aunque por los de 1446 y 50 se permitió la entrada á todos los extranjeros con sus géneros, pagando los derechos establecidos.

Fernando V é Isabel I, reyes católicos con cuyo enlace en 1469, se formó la nacionalidad española, publicaron en 1479 y 1593 las leyes de las aduanas de Cartagena, Granada y Murcia con derechos muy módicos y pocas prohibiciones.

La intolerante conducta observada por toda la dinastía austriaca no se concretó fatalmente á reprimir las conciencias ni opiniones políticas, sino que también empañó sus militares glorias, induciéndolas á

cohartar el libre ejercicio de las industrias y del comercio de nuestra patria, tal vez con el objeto de proteger más al país de que procedía. Ello es que en 1552 comenzó á hostilizar al comercio y la fabricación, prohibiendo esportar todos los paños y manufacturas de lana y la seda criada y labrada, resolución que produjo la ruina de las florecientes y nombradas fábricas de Toledo, Valencia, Sevilla y otros puntos.

Esta primera prohibición, á la que se siguió la de diversos otros artículos, acabó de un golpe con la industria, con la agricultura, con la población y con el comercio de España (1) siendo esta la norma á que se arregló después la dinastía entrante fascinada con los consejos y escritos que como los del abate Gándara, parodiador de Mengotti autor del Colbertismo, haciendo desacertadamente la susceptibilidad el patriotismo, la vanidad y amor á la independencia de nuestros antepasados; les incrustaron la idea de vejar ó prohibir todo artefacto extranjero y aún lo nacional que útil pudiera serle perjudicándose á sí mismos.

La época fatal de mayor opresión, tasas, estancos y reglamentos, fué inaugurada en 1634 dando por resultado el negro silencio de nuestros talleres y la soledad más espantosa en nuestros campos y antes concurridos puertos.

La guerra de sucesión desde 1700 y el advenimiento de la dinastía Borbon nos introdujo en 1711 con Felipe V, todo el sistema prohibitivo francés que empeoró y complicó la suerte de nuestras clases productoras.

El arancel de este monarca publicado en 1718, lo mismo que los posteriores de 1768, 70, 78, el del 23 de diciembre de 1782, el del 83 y los de 1802, reales órdenes del 20 de abril de 1804 y 18 de diciembre de 1814 con arreglo á las leyes 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Novísima Recopilación, é Instrucción penal del 8 de junio de 1805 por favorecer el plantío y cultivo del algodón olvidado ya en España y que volvió á fomentarse y á tener origen en la Vega de Motril el año de 1773, lo mismo que en Iviza y en Canarias, con el fin de que prosperasen las fábricas de algodón catalanas; abrieron con las prohibiciones del extranjero, la puerta al fraude y al contrabando, que las minó por su base y por solo el gusto de cerrar la entrada á las estrañas manufacturas.

Algo se mejoró sin embargo, nuestro interior sistema con el arancel general del 1.º de enero de 1821, pero por una real orden fecha 19 de octubre de 1825, se volvió á poner en ejercicio el del año de 1782, hasta que en 1826 comenzó á regir otro nuevo arancel de entradas del extranjero.

En todos los indicados aranceles han predominado las ideas de la prohibición y las de una protección ficticia y falaz para nuestro comercio é industria.

La única mejora sin embargo, consignada en el arancel de 1841 y debida á los esfuerzos y conocimientos de D. Cesario Maria Saenz, consiste en la admisión de las mezclas de algodón prohibidas antes.

Si fatales fueron los antiguos aranceles, que tantos males han producido á la industria como al comercio y á la hacienda nacional, sirviendo de irrisión al contrabandista y de mofa á todos los economistas de Europa, no lo fueron menos los modernos.

El arancel de 1782 fué malo porque contenía muchas clasificaciones. El apéndice en 1818 para la creación de depósitos en nuestras aduanas, hizo concebir la grata esperanza, bien pronto frustrada, de que los libres depósitos subseguirían á los raquíticos domésticos. El arancel de 1820 fué peor aún, porque tenía muchas prohibiciones y eran excesivos los valores. El de 1825 fué malo también, porque casi era una copia del anterior. El de 1841 lo mismo, porque tiene tergiversables y mal hechas clasificaciones, sus valores considerados excesivos como arreglados al corriente de la corte, porque aún conserva 170 prohibiciones para fomentar el contrabando y porque un ministro que pudo remediar los males que origina, quiso obsequiar á su provincia con perjuicio de toda la nación, alargando el cumplimiento del artículo 2.º de la ley prometida en cortes sobre algodones y cereales, que con tanta ansia se espera y necesita ver resuelta en los aranceles que se dicen archivados ó en adobo en el ministerio, y cuyas justas reformas parecía inclinado el Sr. Mon en un principio, si bien después ciertas conferencias catalanas parece le entibiaron en algun tanto segun se dijo.

(Se concluirá.)

(1) Donde en 1319 se contaban seis millones escasos de habitantes, y de ellos la cuarta parte eclesiásticos!...

ESTADO

DEL COMERCIO DEL REINO-UNIDO,

SEGUN LOS DATOS OFICIALES QUE ACOMPAÑAN PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE COMERCIO (BOARD OF TRADE), DURANTE EL PASADO AÑO TERMINADO EN 5 DE ENERO DE 1847, COMPARADO CON LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES DE LOS ANTERIORES AÑOS.

(Continuacion.)

Cuando tomamos esto en cuenta y atendemos tambien á que el gobierno parece ha determinado gastar 8.000.000 libras esterlinas para proveer á la subsistencia del pueblo irlandés, creemos difícil apreciar en este momento la accion que esas dos circunstancias puedan y deban ejercer sobre el mercado de granos durante estos seis meses anteriores á la cosecha.

PRODUCTOS COLONIALES.

Cacao. El estado de las importaciones, esportaciones y derechos pagados de este artículo en el año último, demuestra que en las importaciones ha habido una baja con respecto al de 1845, de mas de 2.000.000 de libras, mientras que en el total de las esportaciones y del consumo ha habido un aumento considerable.

CACAO.

| Años | Importacion. | Esportacion. | Derechos pagados. | Total de compras. |
|------|--------------|--------------|-------------------|-------------------|
| | libras. | libras. | libras. | libras. |
| 1842 | 5.172.551. | 655.125. | 2.541.691. | 5.176.816. |
| 1845 | 5.795.351. | 568.125. | 2.551.470. | 5.119.661. |
| 1844 | 5.731.256. | 1.267.194. | 2.590.528. | 5.857.722. |
| 1845 | 4.917.907. | 158.716. | 2.589.984. | 2.748.700. |
| 1846 | 2.800.610. | 685.616. | 2.562.527. | 5.645.945. |

Se observará que el total de las compras de este género en 1846, han aumentado mas que en 1845 cerca de un millon de libras, y que han sido mayores que la importacion en 845.355 libras. Este escedente considerable ha influido de una manera extraordinaria sobre las cantidades existentes en los almacenes de Londres, las que en 15 de febrero de ámbos años estaban en la relacion siguiente:

Cacao en los almacenes de Londres.

| | |
|----------------------------|-------------------|
| 15 de febrero de 1846..... | 17.659 quintales. |
| 15 de id. de 1847..... | 4.498 id. |

Café. La cantidad de la importacion del café, tanto de las posesiones británicas como de los países extranjeros continúa en aumento, aunque lentamente; en el año último la importacion fué la mayor de que haya recuerdo, si se exceptúa la de 1840 en que ascendió á la considerable suma de 70.250.766 libras. Apesar de eso ese resultado es en un todo debido á una causa accidental. Por una modificacion en la ley de aduanas se permitió la entrada del café extranjero importado desde las posesiones británicas al E. del Cabo de Buena-Esperanza, pagando tan solo un derecho de 9 peniques por libra, mientras que el derecho sobre la importacion directa era de 15 peniques.

La concesion de este privilegio atrajo á nuestro mercado, por la via del Cabo, una cantidad tan enorme de café del Brasil, de Santo Domingo y otros países, que sola la importacion de café extranjero ascendió á 49.262.897 libras. Esto fué causa de una pérdida inmensa para las casas que hacen su negocio, porque la mayor parte de esos cafés tuvieron que reesportarlos porque no podian venderse, y el mercado sufrió una depreciacion grande por consecuencia de tan extraordinaria entrada de ese género. Se observará, además, que las importaciones de los cafés extranjeros y los de nuestras colonias guardan casi la misma proporcion en 1846 que en 1845. El estado siguiente demuestra la situacion comparada del mercado de cada año desde 1856.

Café importado.

| Años | Posesiones británicas. | Estrangero. | Total. |
|------|------------------------|-------------|-------------|
| | libras. | libras. | libras. |
| 1856 | 28.784.622. | 5.270.215. | 34.054.837. |
| 1857 | 25.154.418. | 11.278.096. | 36.412.514. |
| 1858 | 22.506.504. | 17.423.975. | 39.952.279. |
| 1859 | 15.729.695. | 25.275.621. | 41.005.516. |
| 1840 | 20.987.869. | 49.262.897. | 70.250.766. |
| 1841 | 17.060.992. | 26.256.770. | 45.517.762. |
| 1842 | 20.481.655. | 20.962.759. | 41.444.414. |
| 1845 | 18.277.555. | 20.664.916. | 58.942.469. |
| 1844 | 24.115.250. | 22.409.958. | 46.525.188. |
| 1845 | 25.151.602. | 27.255.767. | 50.585.569. |
| 1846 | 24.110.948. | 27.525.966. | 51.854.914. |

La cantidad del café introducido para el consumo, indica un aumento en 1846 comparado con el de 1845; pero este aumento no es tan grande como el de 1845 comparado con el de 1844. El aumento en 1846 ha sido de 2.465.296 libras. En este aumento entra por la mayor parte el café de las posesiones británicas, porque el del extranjero entra por una cantidad inferior á la del año precedente. El estado siguiente indica la comparacion entre el consumo del café y los derechos que en diversas épocas han pesado sobre él:

DERECHO POR LIBRAS.

CANTIDADES.

| Años | Colonial. | Estrangero. | Estrangero importado del E. del Cabo. | Posesiones británicas. | Estrangero. | Total. |
|------|-----------|-------------|---------------------------------------|------------------------|-------------|-------------|
| | | | | libras. | libras. | libras. |
| 1856 | 6 din. | 1 sch. 3 d. | " | 24.945.456. | 2.254. | 24.947.690. |
| 1857 | " | " | " | 26.545.792. | 5.169. | 26.546.961. |
| 1858 | " | " | " | 22.539.561. | 5.226.512. | 28.765.073. |
| 1859 | " | " | 9 din. | 18.041.812. | 8.148.105. | 26.789.945. |
| 1840 | " | " | " | 14.445.599. | 14.220.942. | 28.664.541. |
| 1841 | " | " | " | 17.532.448. | 10.858.409. | 28.370.857. |
| 1842 | 4 din. | 8 din. | " | 17.299.916. | 11.219.756. | 28.519.546. |
| 1845 | " | " | " | 20.130.630. | 9.248.774. | 29.979.404. |
| 1844 | 4 din. | 6 din. | " | 19.557.922. | 11.855.575. | 31.591.297. |
| 1845 | " | " | " | 20.805.912. | 15.514.185. | 34.318.095. |
| 1846 | " | " | " | 25.794.782. | 12.986.609. | 36.781.591. |

El estado siguiente indica las cantidades de café reesportadas cada año desde el de 1856. La suma de las esportaciones del año último presenta una gran disminucion con respecto al de 1845, durante el cual se dió una grande impulsión á las importaciones por consecuencia de las especulaciones considerables que se hicieron en Holanda, y que por algun tiempo proporcionaron á este país el surtir la Bélgica y lo- otros mercados limitrofes:

Café esportado.

| Años | Posesiones británicas. | Estrangero. | Total. |
|------|------------------------|-------------|-------------|
| 1856 | 5.751.588. | 6.950.570. | 10.681.758. |
| 1857 | 1.649.272. | 6.411.705. | 8.060.975. |
| 1858 | 152.715. | 11.140.577. | 11.293.290. |
| 1859 | 56.599. | 12.726.188. | 12.762.587. |
| 1840 | 96.764. | 12.610.650. | 12.707.414. |
| 1841 | 559.842. | 13.914.254. | 14.274.096. |
| 1842 | 62.857. | 9.442.777. | 9.505.634. |
| 1845 | 125.824. | 12.557.619. | 12.683.445. |
| 1844 | 155.705. | 6.150.279. | 6.505.982. |
| 1845 | 625.060. | 18.604.561. | 19.229.621. |
| 1846 | 785.855. | 10.954.164. | 11.739.999. |

El siguiente estado demuestra el total del café almacenado en los seis mercados principales de Europa, al finalizar los cuatro últimos años.

Café en los almacenes.

| 31 DE DICIEMBRE. | 1845. | 1844. | 1845. | 1846. |
|------------------|------------|------------|------------|------------|
| | Quintls. | Quintls. | Quintls. | Quintls. |
| Holanda..... | 570.000. | 591.000. | 581.000. | 640.000. |
| Amberes..... | 84.000. | 108.000. | 80.000. | 100.000. |
| Hamburgo..... | 250.000. | 485.000. | 160.000. | 150.000. |
| Trieste..... | 71.000. | 72.000. | 91.000. | 69.000. |
| El Havre..... | 50.000. | 50.000. | 55.000. | 11.000. |
| Inglaterra..... | 450.000. | 490.000. | 420.000. | 412.000. |
| TOTAL.... | 1.415.000. | 1.480.000. | 1.367.000. | 1.362.000. |

Precio del quintal en Londres en fin de diciembre sin contar los derechos.

| | Sch. pen. | Sch. pen. | Sch. pen. | Sch. pen. |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Jamaica, superior y ordinario de buena calidad..... | de 60,0 á 75,0 | de 48,0 á 60,0 | de 45,0 á 58,0 | de 38,0 á 45,0 |
| Ceilan, ordinario de buena calidad..... | 60,0 | 62,9 | 51,0 | 52,0 |
| Brasil, ordinario de buena calidad..... | 28,6 | 29,0 | 29,6 | 30,9 |
| Santo Domingo ordinario de buena calidad..... | 27,6 | 28,0 | 28,6 | 29,0 |
| Holanda.-Java, ordinario de buena calidad, el medio kil..... | 19 cents. (a) | 21 cents. | 22 cents. | 21 cents. |

(a) Fraccion del *guilder*, moneda holandesa.

Azúcar. No hay en el comercio ingles ningun artículo, escepto el trigo, que haya dado lugar á tantas observaciones en el año pasado como la azúcar. La libre importacion de todas las clases de azúcar extranjera reclamada aunque en vano hace tanto tiempo del gobierno, fué por último concedida al cerrarse las sesiones del Parlamento, y sus resultados hasta el dia han justificado plenamente la prevision de los partidarios mas decididos de la libertad de comercio.

(Se continuará.)

En confirmacion de lo que referente al estado de Cataluña anunciamos en el alcance de nuestro último número, copiamos á continuacion lo que sobre el asunto dice el *Español* en un suplemento del día 3 del corriente.

Parece que se han esparcido rumores en Cataluña de que las tendencias del actual gabinete eran favorables al libre comercio. Esto unido á la falta de pedidos, y al considerable aumento que ha tenido el contrabando de algun tiempo á esta parte, y la alarma que en aquel pais produce todo anuncio de innovacion en los aranceles, ha producido su efecto en los fabricantes, y dado origen á que se note un sobrante de trabajadores, que en algunos pueblos han recorrido las calles dando gritos y haciendo demostraciones tumultuarias.

El gobierno, segun ha manifestado á los señores diputados por aquellas provincias, léjos de estar en ánimo de perjudicar los intereses industriales de la nacion, quiere protegerlos y ha dado á aquellos las mayores seguridades por conducto del señor ministro de la gobernacion, encargando á los diputados escriban á sus comitentes que pueden estar tranquilos y dedicarse mas y mas á sus tareas industriales, en la seguridad de que el gobierno en vista de las observaciones que le han hecho los diputados, tomará las disposiciones necesarias para el acrecentamiento de la industria nacional, que está en las ideas del gabinete apoyar, y es de creer no haya ministerio alguno que pueda en el estado actual de la nacion esponerse á intentar ensayos á que no nos es dado hoy emprender con buen éxito.

Los señores diputados terminaron su conferencia dirigiendo al señor ministro algunas observaciones que fueron acogidas con suma cordialidad, y se retiraron satisfechos, quedando en volver á reunirse hoy en casa del señor Manso á fin de adoptar los medios conducentes á cumplir el encargo del gobierno, y volver á la tranquilidad á sus comitentes.

Excusamos por hoy el hacer comentario alguno sobre estas noticias, así como el insertar una carta de nuestro corresponsal que recibimos por el correo de antier, temerosos de que nuestra pluma, guiada por el doloroso sentimiento y triste impresion que nos han causado, pueda escribir algunas palabras duras y terribles, ó hacer calificaciones, que aunque mercedidas, no quisieramos que nunca se dijese que eran inspiradas por las pasiones del momento. Ya teníamos anunciada la tempestad que se nos venía encima; ya nos decian de Madrid que el gobierno estaba remiso en proporcionar los datos que la Junta de informacion tenia pedidos; y por esa y otras noticias que no habíamos querido publicar calculábamos que se premeditaba alguna farsa, como ya otras veces se ha hecho, para evitar que se lleve á cabo nuestra reforma económica.

Si las noticias del *Español* y las que nos comunica nuestro corresponsal saliesen ciertas en todas sus partes; si fuere verdad que el gobierno ha transigido con los catalanes; si fuere cierto que se declara prohibicionista quien no hace mucho se decia esclavo de la opinion pública, un cargo gravísimo resultará contra quien así entrega el porvenir del pais en manos de un puñado de fabricantes, cuyo egoismo é impudencia llegan al último extremo, y aunque con sentimiento, seremos los primeros en dar á conocer á la España entera los males que van á seguirse si se sanciona el inmoral principio de que, porque en una provincia se insurreccionen un puñado de trabajadores, no sean satisfechos los deseos y las verdaderas necesidades del pais.

Concluimos demostrando nuestro sentimiento al ver que la prensa de Madrid se ha apoderado de ese hecho, comentándolo cada cual á su modo, y valiéndose de él como arma lícita contra el partido contrario á aquel cuyas doctrinas defiende. Decimos con sentimiento porque no creemos que pueda haber ningun partido tan inmoral que aspire al poder ó á conservarse en él por semejantes medios. Desengañense nuestros cólegas de la corte: no es la política, no son los partidos quienes promueven esas cosas, son los catalanes, para quienes no hay mas partidos ni mas política que su interes y los cuales no hay medio que no pongan en juego para sostener su monopolio; es el oro de los monopolistas, derramado con profusion, el que ejerce ciertas influencias que no queremos calificar.

Junta de informacion.

(Del Herald.)

La Junta de Informacion ha celebrado dos sesiones: la primera el 23, y la segunda el 30 del pasado abril.

El objeto de la discusion ha sido el informe de la seccion pecuaria. Fueron aprobadas sin discusion la primera y segunda respuesta, en que se señalan la época y las causas de la decadencia de las lanas trashumantes.

En la tercera y cuarta se rectificaron las cantidades de esportacion en vista de datos auténticos y recientes presentados por el Excmo. Sr. conde de Torre-Diaz, respecto al mercado de Inglaterra, y por el Sr. Barzaallana sobre el de Francia.

La aprobacion de la quinta tampoco dió lugar á discusion.

La sesta, en que la comision proponia la disyuntiva de que el gobierno mandase dar la sal á los pastores á coste y costa como á los mineros, ó al precio que se dá á los saladores de pescados, se vió estallar en la Junta generalmente el deseo de que se destacase este producto, y se suprimió la segunda cláusula habiendo probado de un modo evidente el Sr. conde de Torre-Diaz, que los saladores sufren muchas molestias para obtener el permiso de recibirla, é investigaciones repugnantes para cerciorarse la administracion del empleo que se le dá aún dentro de las mismas fábricas.

Se pasó hasta el último párrafo de la respuesta sétima, dando lugar á oposicion un aserto de la comision, en que se dice que poseemos mas fábricas de paños que las necesarias al propio consumo. Esto, sin embargo, sin ser un mal, es una verdad; porque vemos limitada la actividad de Tarrasa, Manresa, Sabadell, Alcoy, Ezcaray y Bejar; á pesar de que de treinta años á esta parte han dejado de existir las de Guadalajara, Segovia, Santo Domingo de la Calzada, Cuenca, San Fernando y otros pueblos que pudiéramos citar. La idea de los oponentes era estampar que no obrarían si fuese mas alto el derecho á que se introducen los paños estrechos y otras telas infurtidas que vienen del extranjero, debiendo pagar cada vara de paño, segun el artículo 1293 del arancel, 37 y medio reales: los fabricantes franceses, ingleses y belgas han reducido su ancho á la mitad, en cuyo caso se asimilan por el artículo 1294 á los casimires que no pagan mas que 8 reales en vara, diferencia absurda, cuya influencia perjudicial no se puede desconocer, sea la que quiera nuestra opinion sobre lo alto ó bajo de los derechos.

La abundancia de manufacturas no es un mal si buscamos empleo á estos talleres sobrantes en otras fabricaciones idénticas, ó procurando una salida en la esportacion. La comision retiró el párrafo para redactarlo segun los deseos de los esponentes, conservando íntegro su sentido.

Mas impugnado fué en la sesion del 30 la octava respuesta, la que ciertamente no hubieramos sospechado diese lugar ni á violenta oposicion ni á largos debates.

El ministro de Hacienda y de Comercio preguntan: ¿Qué obstáculos habria que vencer para seguir el camino de la perfeccion en la cria de los ganados?.... A lo cual la comision se creyó exenta de contestar, porque ya en la pregunta anterior satisfizo cumplidamente á la cuestion. Por lo mismo solo respondió á la parte segunda de la pregunta, reducida á si convenia prohibir ó recargar iguales productos extranjeros, diciendo que en épocas pasadas habian acostumbrado los gobiernos á proteger con prohibiciones, ejemplo que todavia sigue la Francia gravando á nuestra lana con un derecho crecido, por lo cual se limita estrordinariamente la esportacion; hecho que la comision juzgó útil poner de bulto para que se viese que España se encontraba obligada por las consecuencias de tal conducta á reanimar el consumo interior por medidas semejantes. La comision, puesto que no hallaba prohibiciones en los productos de que se estaba ocupando, ni tenia el ánimo de proponerlas, parece que de intento generalizaba la cuestion, tratando eludir el combate que precisamente se ha de dar al tratar de la cuestion algodonerá; pero si atendiendo á estas razones no fué tan esplicita como algunos pretendian, podia componerse con una enmienda ó adición propuesta en el principio, medio mas espedito que el de detener la discusion por largo tiempo.

Pasaron sin impugnar la novena y décima respues-

tas, quedando por resolver la última y la revision de las enmiendas.

Debemos elogiar la perseverancia del señor presidente por dirigir los debates á conclusiones útiles, tarea algo difícil con una reunion bastante numerosa y nueva, pero que su calma y larga experiencia de lides parlamentarias podrán al cabo utilizar.

No podemos dejar de unir nuestra voz á la de nuestros cólegas de esta ciudad para condenar las medidas últimamente tomadas por el jefe político de Sevilla prohibiendo la extraccion de cereales de aquella provincia, medidas contrarias á las leyes del reino y que en ninguna manera estan conformes con lo dispuesto últimamente por el gobierno. Con motivo de este desagradable incidente, recordamos ahora que van pasado dos meses desde que todas las corporaciones de Cádiz, la *Asociacion Mercantil* y las autoridades superiores de la provincia pidieron al gobierno el establecimiento de un depósito en esta ciudad de granos y aceites; dos meses van pasados y el gobierno nada ha contestado, ni probablemente contestará. ¡Es mucho lo que este se afana por proteger á la antes poderosa y hoy desvalida isla gaditana! Si hubiera pedido el depósito Barcelona, entonces ya era otra cosa, y es claro que debia concedérsele porque lo primero es lo primero, y es necesario proteger la *industria nacional*. No decimos mas por hoy; veremos si se nos escucha y se atiende á las justas quejas de uno de los pueblos mas importantes de la Península y el mas desatendido quizás.

Se nos ha hablado estos últimos días por algunos respetables comerciantes sobre lo conveniente que sería pedir al gobierno permitiese en esta ciudad el establecimiento de un depósito de granos extranjeros, atendida la buena posicion de este puerto para que vinieran á él una gran parte de los trigos y semillas que de Odesa y otros puntos del Mar Negro vienen á Trieste y Marsella, de donde se esportan para Inglaterra, Bélgica, Holanda y el Norte de Francia. Se nos han ofrecido algunos datos para escribir sobre la materia y en cuanto nos sean entregados, diremos con la mayor franqueza cuáles son á nuestro entender las ventajas y los inconvenientes de ese proyecto, advirtiendo desde ahora que el principal de estos últimos será siempre la inercia de nuestros gobernantes, para hacer nada que pueda redundar en beneficio de Cádiz. No se crea que al decir esto formulamos un cargo contra el gobierno actual: el mal viene de muy antiguo; en tiempo del absolutismo decíase que la antipatía que los cortesanos mostraban hacia esta desgraciada ciudad, era en pago de la *buena acogida* que en días de prueba les hicieron nuestros padres, cuando los ejércitos de Napoleón dominaban todo el territorio español! ¿Cuál será la causa en tiempo de los gobiernos constitucionales?

Segun anuncian algunos periódicos la comision encargada de dar su dictamen sobre las ventajas de autorizar al gobierno la construccion de ferro-carriles y de ayudar á las empresas en aquellas líneas que se crea mas conveniente, tiene ya concluidos y presentados sus trabajos. Asegúrase que la comision opina porque se proteja la explotacion de dos líneas que unan la corte de España con los dos mares, el Occéano y el Mediterráneo, dejando por ahora las otras que debian acercar la capital á las fronteras de Portugal y Francia. Como no conocemos el dictamen en su totalidad, no queremos aventurar nuestro juicio sobre él. Solo diremos que siempre hemos creído que el gobierno debia haber pedido esos informes, si piensa aprovecharse de ellos, antes de hacer ninguna concesion, y que no sabemos lo que pensará hacer con algunos privilegios que como el del camino de Madrid á Cádiz pasando por Mérida tiene hechos hace tiempo.

ERRATA IMPORTANTE.

Al concluir la primera tirada hemos observado la siguiente cometi-la por el cajista que debemos rectificar. En la página 2, col. 1.ª, lin. 9 en lugar de 6.723.000 rs. debe decir 8.964.703 rs.

Editor responsable: D. ANDRES MERA.